



**RADICADO 2019-498**  
**PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora. Pasa para proveer. Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

270

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada del extremo demandante, requiérase a la Clínica ISNOR a fin de que indique el valor de cada una de las pruebas que le fueron solicitadas mediante oficio No. Oficio N° 1192– 2019-498 de fecha 6 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que las mismas deben ser asumidas de manera discriminada por las partes conforme lo dispuesto en el auto de fecha 28 de enero de 2020.

De otro lado póngase en conocimiento de la apoderada demandante que no le asiste razón al manifestar que la segunda prueba no fue solicitada ni decretada, ya que en el auto antes mencionado se decretó de manera conjunta tal como puede observarse en el inciso primero del numeral 1) Prueba Pericial del acápite de PRUEBAS CONJUNTAS, y por tanto debe ser asumida en partes iguales por los extremos de la Litis, como se indicó en dicha providencia y en el oficio remitido a la CLINICA ISNOR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 093 FIJADO HOY a las 8:00AM.

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020

  
**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria